

DECRETO No. 612
(12 diciembre de 2020)

"Por medio del cual se designa Alcalde Encargado en el Municipio de Roberto Payán"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política y la ley 1475 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, estableció en sus numerales 1 y 2 que son atribuciones del Gobernador del Departamento, entre otras: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales" y "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

Que tras las elecciones de octubre de 2019 en el Municipio de Roberto Payán se declaró electo como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2020-2023, al señor JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO.

Que, en ejercicio del medio de control de Nulidad Electoral, mediante apoderado judicial, se demandó la nulidad del acta de escrutinio (Formulario E-26 ALC del 1 de noviembre de 2019), por medio del cual se declaró la elección del señor Sinisterra Angulo.

Que el Tribunal Administrativo de Nariño, M.P. Paulo León España mediante sentencia del 27 de noviembre de 2020, resolvió declarar la nulidad dicho acto de elección.

Que consecuentemente ordenó la cancelación de la credencial electoral y se ordenó repetir o realizar las elecciones en la Vereda Arteaga Limonar mesa 01, puesto 01, zona 99 del Municipio de Roberto Payán (N).

Que la ley 136 de 1994, respecto a las faltas absolutas del Alcalde, consagró:

“(..)**ARTÍCULO 98. FALTAS ABSOLUTAS.** Son faltas absolutas del alcalde:

...

d) La declaratoria de nulidad por su elección;

...

Que a su vez el artículo 106 de la misma ley respecto a la designación consagra:

“(...) El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás

municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designará alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección. (...)”.

Que mientras el partido, movimiento o coalición que inscribió la candidatura del Alcalde elegido del Municipio de Roberto Payán, envía la terna requerida, el Gobernador de Nariño debe encargar un funcionario para evitar vacíos de poder o de autoridad, conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-448 de 1997, aclarando que una vez se produzca la designación producto de la terna, inmediatamente concluirá el encargo que por el presente decreto se realiza.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar como Alcalde del Municipio de Roberto Payán al señor JOSÉ AMÍLCAR PANTOJA IPIALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.103.753, quien actualmente se desempeña como Subsecretario de Paz y Derechos Humanos, sin separarse de las funciones propias de cargo del cual es titular, mientras se designa Alcalde producto de la terna.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

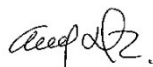
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño



Revisó: Ana María Gonzales
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: Annie Elizabeth Díaz Pantoja
PU-OAJ